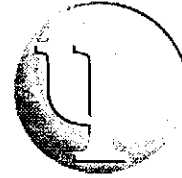




Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte.Nº266.218/08 A.71.-

Buenos Aires, 04 DE AGOSTO DE 2008.-

VISTO:

El proyecto de ley de ejercicio profesional del "operador en psicología social" presentado en la HCD de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la psicología social es una incumbencia específica de la psicología y como tal una especialidad que profundiza los alcances del título de grado de psicólogo egresado de carrera universitaria

Que las incumbencias profesionales del psicólogo se encuentran reguladas por ley 23277/85 y por Decreto 905/95.

Que según Ley nro 10306 de Ejercicio Profesional en Provincia de Buenos Aires, en su art. 4, solo se autorizará el ejercicio de la profesión a "Psicólogos, Licenciados, Psicólogos Clínicos, Psicólogos Educativos, Psicólogos Laborales, Psicólogos Sociales o Doctores en Psicología, egresados de Carrera Mayor Universitaria, previa obtención de la matrícula correspondiente".

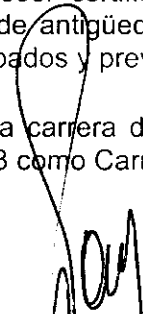
Que la misma ley en su art 10 establece que para emplear el título de especialista los profesionales que ejerzan la Psicología deberán acreditar alguna de las condiciones siguientes:

a) Poseer título de especialista otorgado por el Colegio o Sociedad de Psicólogos reconocida por aquél y siempre que tales entidades hagan cumplir las siguientes exigencias: acreditar antigüedad en el ejercicio de la especialización, valoración de títulos, antecedentes y trabajos y examen teórico-práctico;

b) Poseer título de especialista o de capacitación especializada otorgado por Universidad Nacional, provincial, o privada reconocida por Ministerio de Educación del Gobierno Nacional;

c) Poseer certificado de especialista otorgado por el Colegio de Psicólogos, previa certificación de antigüedad de tres (3) años en el ejercicio de la especialidad en servicios o centros aprobados y previamente reconocidos por dicho Colegio;

Que la carrera de operador en psicología social recibe reconocimiento del Estado a partir de 1993 como Carrera de Nivel Superior no Universitaria


OSVALDO R. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte.Nº266.218/08 A.71.-

Que la denominación psicólogo social con que se hacen llamar los egresados de las escuelas de psicología social o de carrera terciaria no universitaria presta a confusión en tanto se autodenominan psicólogos sin poseer el título habilitante correspondiente;

Que el proyecto de ley elaborado por "Resonancias, Asociación de Operadores en Psicología Social de La Plata", y presentado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Bs. As. por el Diputado Carlos Bonicatto es un claro avasallamiento de las atribuciones profesionales del psicólogo, desconociendo la ley 23277 y el decreto 905 antes mencionados;

Lo propuesto por el Claustro de Graduados por la mayoría;

Lo acordado en el día de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Repudiar enérgicamente el proyecto de ley presentado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Encomendar a la Sra. Decana realizar las gestiones pertinentes ante el Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata y todas las Universidades de la Provincia de Buenos Aires en las que se dicte la Carrera de Psicología y el Ministerio de Educación de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires para denunciar esta situación y llevar adelante las acciones que correspondan.-

Artículo 3º.- Elevar la presente resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires y al Diputado Carlos Bonicatto.-

Artículo 4º.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaria de Consejo Directivo, al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, a los Rectorados de todas las Universidades Nacionales de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, a la Federación de Psicólogos de la República Argentina, al Sr. Diputado Carlos Bonicatto, cumplido gírese a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Universitario para su más amplia difusión y efectos que hubiere lugar.-

RESOLUCION (CD) Nº 848

CONSEJO
INTERVENIO
M.A.
FISCALIZO

Prof. Lic. GRACIELA FILIPPI
Vicedecana

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO